



RV: Solicitud de verificación de coordenadas del proyecto “DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV”

Desde GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>

Fecha Mar 24/09/2024 14:21

Para Maysiris Menchaca <mmenchaca@anamgobpa.onmicrosoft.com>

CC Geraldo Molinar <gmolinar@anamgobpa.onmicrosoft.com>



4 archivos adjuntos (4 MB)

COORDENADAS PROYECTO CONCRETO ACQUA IV.docx; Dispensadora Acqua IV_coords WGS84.xlsx; DRPM_IF_139_2024.pdf; GEOMATICA-EIA-CAT I-0580-2024-DISPENSADORA DE CONCRETO - ACQUA IV.pdf;

Buenas tardes

Se adjunta mapa y nota de respuesta de la solicitud.

De: Maysiris Menchaca <mmenchaca@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Enviado: lunes, 23 de septiembre de 2024 09:17

Para: GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>

Cc: Geraldo Molinar <gmolinar@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Asunto: Solicitud de verificación de coordenadas del proyecto “DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV”

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA-1605

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE 2024

PROYECTO: “DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV”

PROMOTOR: DISPENSADORA ACQUA CUATRO, S.A.

CATEGORÍA: I EXPEDIENTE: DRPM-IF-139-2024

PROVINCIA: PANAMA

DISTRITO: PANAMA

CORREGIMIENTO: JUAN DIAZ

TÉCNICO EVALUADOR SOLICITANTE: MAYSIRIS MENCHACA

DIRECCIÓN REGIONAL DE: PANAMA METROPOLITANA

Observaciones:

El proyecto consiste en la Instalación y operación de Planta Dispensadora, de Concreto para usos exclusivo de la construcción del proyecto Acqua 3 en el lote contiguo, proyecto a desarrollarse en terrenos del Folio Real No. 259856 (Lote K-108), Código de Ubicación 8712, localizado en Avenida Costa

del Mar, Urbanización de Costa del Este, corregimiento de Juan Diaz, distrito y provincia de Panamá. El proyecto ocupa una superficie aproximadamente de 988.12 m2.

Es necesario que se nos indica si dentro o colindante del polígono del proyecto existe cuerpos de aguas, tipo de vegetación y la superficie total según las coordenadas aportadas por el promotor.

Coordenadas de ubicación del Polígono del proyecto *Datum: WGS84:

EsIA	Dispensadora de Concreto-Acqua IV	
Datum	UTM WGS84	Zona 17N
PUNTO	NORTE(m)	ESTE(m)
1	996471.62	668962.65
2	996517.03	668955.32
3	996520.46	668976.54
4	996475.04	668983.87

Maysiris Menchaca |

Panama Metro - Evaluacion Ambiental
(507) 500-0855 ext. 6323 | mmenchaca@anamgobpa.onmicrosoft.com
Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook,
Ancón, Panamá, Rep. de Panamá
Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubicamos en
nuestro Mapa Web: | Síguenos en

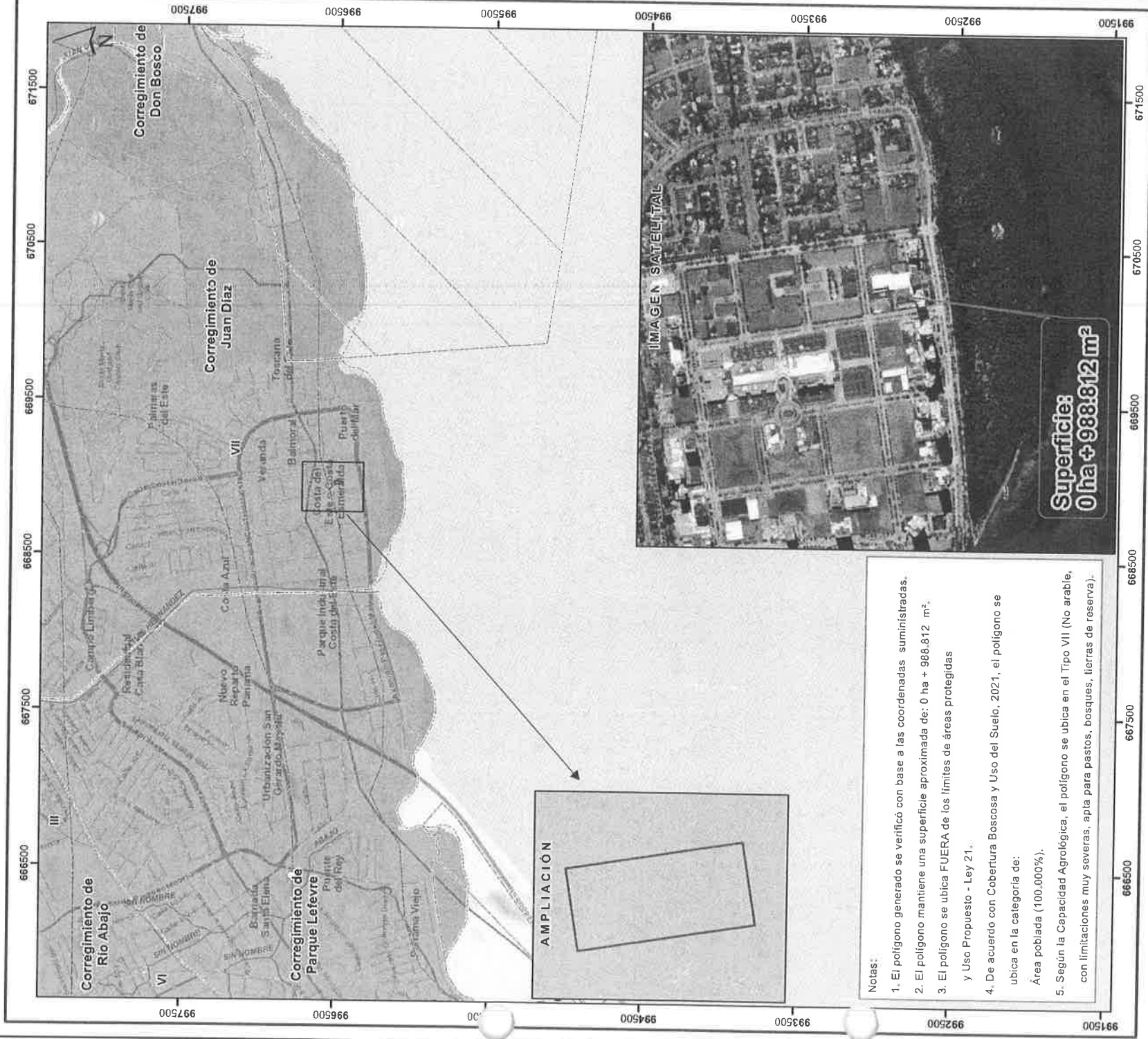


Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente
antes de imprimir este documento.

Please remember your responsibility with the environment before
printing this document.

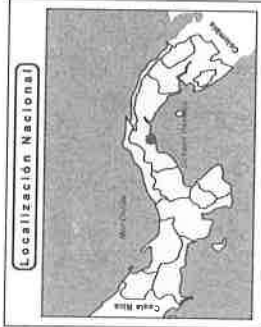
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

CC: Departamento de Geomática.



Notas:

1. El polígono generado se verificó con base a las coordenadas suministradas.
2. El polígono mantiene una superficie aproximada de: 0 ha + 988.812 m².
3. El polígono se ubica FUERA de los límites de áreas protegidas y Uso Propuesto - Ley 21.
4. De acuerdo con Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2021, el polígono se ubica en la categoría de:
Área poblada (100.000%).
5. Según la Capacidad Agroológica, el polígono se ubica en el Tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).



Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2021

- Lugares Poblados 2010
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Dispensadora de concreto - Acqua IV
- Límites de corregimientos
- Cuenca Hidrográfica No. 142, ríos entre el Calimíto y el Juan Díaz
- Límite de Capacidad Agroológica

- Superficie de agua
- Área poblada
- Infraestructura

- Bosque de mangle

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Solicitud DRPM-IF-139-2024 - Cat1
con fecha 23 de septiembre 2024

VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
DRPM-SEIA-Nº 133-2024
FORMATO EIA-FEA-014

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	“DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV”		
PROMOTOR:	DESARROLLO ACQUA CUATRO, S.A.		
CATEGORÍA:	I		
CONSULTORES AMBIENTALES:	INGENERIA AVANZADA, S.A. REGISTRO IAR-074-1997 Y RICARDO ANGUIZOLA REGISTRO IRC-031-2004 Y KATHLEEN DEL BUSTO REGISTRO IRC-017-2019		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO JUAN DIAZ, DISTRITO PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ		
FECHA DE INSPECCIÓN:	SIN OBSERVACIÓN		
FECHA DE INFORME:	28 DE OCTUBRE DE 2024		
TÉCNICO EVALUADOR:	MAYSIRIS MENCHACA		

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental proyecto denominado “**DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV**” cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 01 de agosto de 2024, la sociedad promotora **DESARROLLO ACQUA CUATRO, S.A.**, inscrita a folio 797231 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; representada legalmente por el señor ALVARO GRAJALES CUARTAS varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con cedula No. N-20-1185; propone realizar el “**DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV**”, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad **INGENERIA AVANZADA, S.A.** Registro IAR-074-1997 persona jurídica, cuyo representante legal el señor Ricardo Anguizola y los profesionales Kathleen Del Busto Registro IRC-017-2019 y el señor Ricardo Anguizola Registro IRC-031-2004 personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

IV. FASE DE ADMISIÓN:

Que en fecha 09 de agosto de 2024 de 2024, mediante Proveído DRPM-SEIA-123-2024; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV**” y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

V. ANALISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Descripción del proyecto:

Instalación y operación de Planta Dispensadora, de Concreto para usos exclusivo de la construcción del proyecto Acqua 3 en el lote contiguo, proyecto a desarrollarse en terrenos del Folio Real No. 259856 (Lote K-108), Código de Ubicación 8712, localizado en Avenida Costa del Mar, Urbanización de Costa del Este, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá. El proyecto ocupa una superficie aproximadamente de 988.12 m².

El **Proyecto Dispensadora de Concreto-Acqua IV** consiste en Instalación y Operación temporal de una Planta Dispensadora de Concreto para uso exclusivo de la construcción del proyecto "Acqua 3" que se construirá en el lote contiguo K-107.

El lote de la huella del proyecto tiene zonificación RM3-E (Residencial de Alta Densidad Especial) según consta en la Certificación de Uso de Suelo N° 688-2024.

El proyecto generará 5 empleos directos durante su ejecución y 5 empleos directos durante su operación. Se proyecta un periodo de instalación de los equipos de 2 meses y un periodo de operación de 24 meses.

El objetivo principal del Proyecto es instalar una planta dispensadora de concreto de marca Mixer Systems con una capacidad de 30m³/h como apoyo para los vaciados en sitio para el proyecto Acqua 3. Esta planta contará con un cobertor de polvo para atrapar partículas suspendidas de cemento en el momento de la mezcla. Los silos contarán con filtros para reducir las emisiones de partículas al ambiente. La producción será exclusivamente para el proyecto Acqua 3, la cual se manejará con grúas y bombas para vaciar directamente en los elementos estructurales de la obra. No se utilizarán camiones mezcladores.

En un radio de 300 metros alrededor del proyecto, no se localiza ninguna industria que pueda representar un peligro para las personas de la zona donde se ubica el proyecto. Planta en sitio con capacidad de producción de 30 m³ por hora. Contará con 2 silos de almacenamiento de materias primas.

El área de proyecto tiene considerada área de carga y descarga de materiales, así como un área de depósito/acopio temporal de agregados y aditivos para la mezcla de concreto. Las instalaciones contarán con mecanismos de filtros para control de ruido y colector de polvo.

Dentro del proceso de evaluación y análisis técnico del proyecto, el promotor aporta certificaciones, permisos y /o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones como está establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 31 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, por consiguiente se describen a continuación:

- Certificado de Uso de Suelo Nota No.688-20324 de 16 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá, informe que se encuentra vigente la zonificación RM3-E (Residencial de Alta Densidad Especial).
- Nota No. 148 Cert-DNING de 16 de mayo de 2024, emitido por la Dirección Nacional de Ingeniería del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), informan que el sistema de acueducto cuentan con tubería de 12" Ø PVC, localizada en la Avenida Costa Mar, frente al lote del proyecto y el sistema de alcantarillado, informa que La Urbanización Costa del Este, cuenta con su propio sistema de tratamiento de aguas residuales y los lotes están servidos con la existencia de domiciliarias sanitarias para la interconexión del proyecto.

El proyecto se localiza en el sector de Costa del Este, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de y Provincia de Panamá. La ubicación geográfica del proyecto corresponde a las coordenadas UTM, en el Sistema WGS-84, señaladas en el cuadro siguiente:



PUNTO	NORTE(m)	ESTE(m)
1	996471.62	668962.65
2	996517.03	668955.32
3	996520.46	668976.54
4	996475.04	668983.87

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 23 de septiembre de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 24 de septiembre de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0580-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que:* Con los datos proporcionados se generó un polígono aproximado de (0 h a + 988.8112m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y Uso Propuesto Ley 21. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, se ubica en las categorías de **Área poblada**; y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo **VII** (No Arable, CON limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques y tierras muy severas). Localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Monto Global de la Inversión: Según lo indicado en el EsIA, el promotor estima una inversión total de diez mil balboas. (B/. 10,000.00).

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Caracterización del Suelo: Según lo indicado en el EsIA: Los suelos del área son de textura mayormente arcilla arenosa, con pH es poco ácido, con alto contenido de metales, porcentaje de materia orgánica medio y nivel bajo de acidez. En cuanto a la capacidad agrológica de los suelos del área del proyecto, su clasificación es de suelo tipo VII correspondiente a suelos no arables con limitaciones muy severas, aptos para bosques, pastos o tierras de reserva.

Descripción del uso del suelo: Según lo indicado en el EsIA, Los terrenos en donde se desarrollará el proyecto están intervenidos por las instalaciones y estructuras temporales de las canchas de pádel que operan en el lote en la actualidad. El lote está totalmente desprovisto de vegetación.

Descripción de la colindancia de la propiedad: El presente proyecto cuenta con los siguientes colindantes:

Norte: Avenida Costa del Mar
Sur: Resto Libre de Lote K-108
Este: Lote K-107
Oeste: Resto Libre de Lote K-108

Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada y perfiles de corte y relleno: Según lo indicado en el EsIA, El polígono en donde se desarrollará el proyecto presenta una topografía plana, producto de las actividades de movimiento de tierra y nivelación ejecutadas con anterioridad.

Hidrología: Según lo indicado en el EsIA, en la parte interna del terreno no pasa ningún curso de agua ni en el entorno inmediato del proyecto. El cuerpo de agua más cercano es el Río Matías Hernández, cuya desembocadura se localiza a aproximadamente 680 metros al Oeste del lote del proyecto.

Calidad de las aguas superficiales: Según lo indicado en el EsIA, no aplica, no hay cuerpos de aguas superficiales dentro de la huella del proyecto.

Desechos sólidos: En la fase constructiva, los residuos que puedan ser reciclados, se recolectarán y mantendrán en un sitio especial para los mismos dentro del área de construcción para luego ser vendidos o entregados a sitios de reciclaje autorizados; los residuos de concreto (caliche) serán transportados fuera del proyecto y depositados en sitios autorizados por las empresas contratistas autorizadas para prestar estos servicios que la

[Firma]
D.C.



empresa promotora contrate. Los desechos o residuos de tipo doméstico, tales como papel, plástico, restos de comida, entre otros de naturaleza no peligrosa, generados en cada una de las fases del proyecto, serán segregados y a su vez, serán depositados temporalmente en recipientes para su valoración. La disposición final de los mismos será en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón.

En la fase de operación, los residuos generados serían catalogados como domésticos, y los mismos serán dispuestos temporalmente en la tinaquera del lote K-108 y posteriormente retirados por el sistema de recolección de desechos municipal, cuyo sitio de disposición final es el Relleno Sanitario Municipal “Cerro Patacón”.

Desechos líquidos: Durante la ejecución del proyecto, se habilitarán servicios sanitarios adecuados y conectados a la red de alcantarillado existente, para la disposición de los desechos líquidos fisiológicos de los trabajadores. En cuanto a los combustibles y aceites u otros desechos líquidos que puedan generarse durante la etapa de ejecución del proyecto (instalación), se utilizarán recipientes de almacenamiento temporal, para evitar derrames y afectación del subsuelo.

En la fase operativa, para el manejo de las aguas residuales se adecuarán e instalarán servicios sanitarios conectados a la red de alcantarillado existente, no se utilizarán servicios sanitarios portátiles.

En el caso del sistema sanitario, se adecuarán e instalarán servicios sanitarios conectados a la red de alcantarillado existente. Las aguas residuales que genere la dispensadora durante su fase de operación, serán conducidas al C.I. en el centro de la Avenida Costa del Mar con coordenadas E 668974, N 994541 mediante una tubería existente de 10” hacia la colectoría sanitaria del proyecto Saneamiento de Panamá.; no se utilizarán servicios sanitarios portátiles.

El promotor es Responsable del Manejo Integral y disposición final de los Desechos Sólidos y Líquidos, que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosa y no peligrosa en el caso de los sólidos y en los líquidos disponer en sistemas autorizados).

Calidad del aire: Según lo indicado en el EsIA, El monitoreo de calidad del aire corresponde a los mismos que fueron utilizados para el proyecto Acqua 3 en el lote contiguo K-107 con fecha de abril de 2024 ya que son recientes y preparados para el mismo grupo empresarial, en donde se realizó un muestreo de Material Particulado (PM10), por un periodo de 1 hora, en horario diurno en las coordenadas WGS84 UTM Zona 17N E 668980 m y N 996511 m.

Ruido: Según lo indicado en el EsIA, el monitoreo de calidad de ruido corresponde a los mismos que fueron utilizados para el proyecto Acqua 3 en el lote contiguo K-107 con fecha de abril de 2024 ya que son recientes y preparados para el mismo grupo empresarial, en donde se realizaron mediciones en el punto con coordenadas WGS84 UTM Zona 17N E 668973 m y N 996524 m, con el fin de conocer los niveles de ruido en el área del Proyecto. Las mediciones se extendieron por un periodo de 1 hora. El muestreo y correspondiente análisis fue realizado por el laboratorio Envirolab. Los resultados permiten comparar los niveles encontrados con los niveles permitidos por la norma.

El promotor del Proyecto dará cumplimiento al Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No. 1 del 15 de enero del 2004 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales. Se realizaron mediciones de ruido en el polígono.

Es necesario continuar con los monitoreo de calidad de aire (partículas de polvo) y ruido, al momento de la etapa de construcción del proyecto como medida de mitigación de los impactos ambientales a generar, para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo y Areas Residenciales o de Habitación.

Olores: Según lo indicado en el EsIA, podemos indicar que en esta zona no existen evidencias de olores perceptibles molestos ni nocivos o de otra índole.

21-05

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Característica de la flora: Según lo indicado en el EsIA, el polígono, objeto del presente informe biológico, ubicado en el Lote # K-108; perdió su cobertura boscosa original como consecuencia de la construcción del Town Center de Costa del Este y diferentes proyectos habitacionales colindantes. Actualmente en dicho polígono, se observa que es utilizado como zona de estacionamientos y presenta una estructura de cemento en demolición. Por lo tanto, no existe vegetación en la huella del proyecto.

Fauna: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que: La huella del proyecto corresponde a una superficie aproximada de 988.12 metros cuadrados. Este polígono denominado Lote K -108, perdió su cobertura vegetal original. Por lo tanto, no presenta las condiciones necesarias para albergar especies de fauna silvestre.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: El ambiente socioeconómico general del barrio urbano al que pertenece el área de influencia del proyecto que se somete a estudio (en este caso Dispensadora de Concreto Acqua IV) en Costa del Este, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá.

Percepción local del proyecto, obra o actividad, (a través del Plan de Participación Ciudadana): De esta población de residencias, se estimó la cantidad de viviendas a ser encuestadas, considerando admitir un error muestral de 10% y un nivel de certeza de la población de 90%. La cantidad resultante fue de 39 viviendas-hogares a ser encuestadas (cuadro N° 7.2). Sin embargo, en la ejecución del levantamiento de los datos, se amplió esta muestra terminando alcanzando la participación de 54 personas residentes del área de interés. El tamaño de la muestra con la que se trabajó equivale a un porcentaje de 58.9% del marco muestral que, dado los atributos bastante homogéneos entre las variables demográficas de unos y otros pobladores, significa que se trabajó con un tamaño muestral de una amplitud muy aceptable, para efectos de la representación poblacional de interés.

Que el día 22 de junio de 2024, realizaron la aplicación de encuesta presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de entrevistas para los EsIA categoría I.

Resultados de la Participación Ciudadana: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica lo siguiente:

- Poco más de las tres cuartas partes de la totalidad de los consultados (76%), dijo no estar enterada de la intención de ejecutar este proyecto. Entre los actores claves, solamente uno manifestó tener conocimiento de la intención de ejecutar esta idea.
- En cuanto a su percepción de lo que podría acarrear el proyecto a los hogares del área de influencia, se conoció que el 81% indicó que no acarrearía ningún tipo de impacto.
- Prácticamente la totalidad de los consultados no ven que el proyecto acarree algún tipo de impacto para los hogares adyacentes al posible proyecto a ejecutar.
- A nivel del ambiente biofísico 57% de los consultados coincidió en que la realización de dicho proyecto no suscitara algún tipo de impacto.
- Referente a la actitud de los moradores hacia el proyecto, poco más de la mitad (52%) manifestó estar de acuerdo con su ejecución. Un tercio manifestó tener una actitud de indiferencia hacia su ejecución y solamente un 15% dio muestras de una actitud de rechazo.
- Entre los actores claves, solamente uno de los siete consultados afirmó que la ejecución del proyecto provocaría perjuicios y por tanto debería ser rechazado, la mayoría, por tanto, no perciben razones para rechazarlo.
- Finalmente, dentro de las recomendaciones más mencionadas están: Tomar en cuenta los horarios de trabajo para no afectar a los residentes, evitar

congestionamiento vehicular, mitigar las afectaciones ambientales y brindar más información sobre el posible proyecto.

Se realizó nota aclaratoria al promotor con respecto a la participación ciudadana, donde respondió, realizando las encuestas según lo establecido al Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, para calcular la muestra representativa de la población del área de influencia del lugar del proyecto, por lo cual se consideran dentro del proceso de evaluación los resultados obtenidos.

El promotor deberá garantizar la seguridad y bienestar de las zonas circundante al proyecto, evitando afectaciones de riegos a la comunidad y considerando las recomendaciones enunciadas por los individuos que fueron entrevistados al momento de aplicar las técnicas de participación ciudadana.

Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica lo siguiente:

En el área donde se pretende desarrollar el proyecto, no se encuentra ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural de relevancia ni declarado. Sin embargo, en caso de encontrar, durante el proceso de trabajo algún objeto de valor histórico, se suspenderá inmediatamente el trabajo en el sitio y se informará al Ministerio de Cultura (MICULTURA).

El promotor deberá velar, durante las actividades en fase de construcción, que de si encontrar algún hallazgo de algún objeto con valor histórico reportar de inmediato al Ministerio de Cultura.

Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: El área donde se desarrollará el proyecto tiene un paisaje esencialmente urbano con áreas verdes situada a 180 metros del proyecto paralelo al Paseo del Mar., La zona cuenta con actividades de construcción activas, con presencia de residencias y con presencia regular de actividades comerciales en sus alrededores.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN A APLICAR

Información aportada por el promotor en el EsIA: Se establecen una serie de medidas preventivas, correctoras, mitigadoras y de seguimiento, con el objeto de minimizar los efectos de los impactos ambientales.

TIPO DE RIESGO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Emisión de gases y polvo	Rociar con agua las áreas con terreno descubierto en las superficies generadoras de partículas o polvo, y en el perímetro de la zona de apilamiento temporal de agregados, al menos dos veces al día durante la época seca o durante largos períodos sin lluvia en la estación lluviosa. Usar lonas coberteras para las pilas de materiales y agregados, para reducir la generación de polvo u otra sustancia en el ambiente.
Incremento en niveles de ruido	Mantener todo el equipo rodante en buenas condiciones mecánicas y con sistemas de silenciadores adecuados y funcionando de manera correcta. Realizar de forma periódica el mantenimiento necesario, según lo indicado por el fabricante, tanto a equipos y maquinaria en general, como a vehículos utilizados en la operación del proyecto, de manera que no se genere ruido adicional por encontrarse el mismo en malas condiciones.

Generación de desechos sólidos	Capacitar a los obreros en el manejo de los residuos sólidos, atendiendo a medidas de adecuada disposición y traslado de estos. Disponer de sitios convenientes para la colocación de los desechos generados, así como de tanques y recipientes para la disposición correcta de los mismos.
Generación de desechos líquidos	En la fase de construcción (instalación) y operación Para el manejo de las aguas residuales, se adecuarán e instalarán servicios sanitarios conectados a la red de alcantarillado existente, no se utilizarán servicios sanitarios portátiles. Se prohíbe el cambio de aceite y mecánica mayor en el área del proyecto, para evitar la posibilidad de derrames.

En el estudio de impacto ambiental en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) se encuentra descrito los impactos y las medidas contempladas para la generación de los impactos a generar. Al momento de ejecutar el proyecto estas medidas debe ser aplicada.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

V.I. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV**” presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VI. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV**” además, se sugiere que, en adición a las medidas contempladas en el estudio, con los informes complementarios de prospección arqueológica, de monitoreo de calidad de aire y ruido; y el promotor también debe cumplir con las recomendaciones señaladas en este informe y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación.

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio y culminación de la ejecución de cada una de las fases del proyecto. Una vez recibida dicha nota, la Sección correspondiente de esta Regional, deberá verificar y fiscalizar, lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.

[Firma]
ENC/Mm
J.C. 2023



- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción, un (1) informe final de la fase de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Cumpliendo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente. Una vez presentado los informes ante esta Regional de manera periódica, se deberá aplicar lo establecido en el 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- e. En los informes de seguimiento, deberá presentar el Plan de Operación, Control y Mantenimiento de las Tinas de Sedimentación de la operación de la Planta de Concreto.
- f. El material producido de la Dispensadora de Concreto-ACQUA IV, es exclusivamente para el desarrollo del Proyecto de ACQUA 3, en un período de 24 meses; por ende, queda prohibido la comercialización del producto generado (concreto).
- g. Una vez culminado el período de operación de la Dispensadora de Concreto, el promotor deberá formalizar su fase de abandono. De requerir el promotor la extensión de las actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, deberá presentar una nueva herramienta de gestión ambiental ante esta instancia
- h. El promotor deberá de cumplir con el Plan de Manejo de las Medidas de Mitigación específicamente para el manejo con la generación de partículas en suspensión o polvo, fugaz provocado por el manejo de los agregados la preparación de la mezcla de concreto y el movimiento de equipo transporte y/o traslado de dichos agregados y la mezcla de concreto. Por tal motivo las rutas de carga y descarga, deberán ser compactadas densamente con material apropiado a fin de evitar el polvo que se levante durante el trayecto de los vehículos en marcha. Igualmente deberá remover las pilas de agregados con agua y/o cubrirlos, a fin de evitar suspensión de partículas de polvo en la atmosfera producto del eólico y de escorrentía por efectos de la precipitación atmosférica.
- i. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, no sea afectado por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como el concreto).
- j. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 71 Por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias publicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas.
- k. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento. El promotor deberá incluir en los informes de seguimiento de las medidas de mitigación, la documentación a través de la cual se corrobore que el proveedor de los servicios de los sanitarios portátiles cuentan con una herramienta de gestión ambiental aprobada y que la misma cumplen con la normativa ambiental vigente.
- l. Una vez culminadas todas las fases del presente Estudio de Impacto Ambiental, el promotor requiere desarrollar alguna actividad, obra o proyecto que se encuentre incluida en la lista taxativa del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, el mismo deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- m. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- n. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- o. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales. Cumplir con lo indicado en la Nota No. 148 Cert-

DNING de 16 de mayo de 2024, emitido por la Dirección Nacional de Ingeniería del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), donde informan que el sistema de acueducto cuentan con tubería de 12" Ø PVC, localizada en la Avenida Costa Mar, frente al lote del proyecto y el sistema de alcantarillado, informa que La Urbanización Costa del Este, cuenta con su propio sistema de tratamiento de tratamiento de aguas residuales y los lotes están servidos con la existencia de domiciliarias sanitarias para la interconexión del proyecto.

- q. El promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de tráfico y aceptado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), para el proyecto y presentarlo en el primer informe de seguimiento ambiental del (PMA) la implementación de dicho estudio. Con respecto al transporte del material hacia y desde el proyecto, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 640 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá.
- r. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- u. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- v. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- w. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.


Elaborado por:
Ing. MAYSIRIS MENCHACA
Técnico Evaluador


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA
INGENIERA EN AGRICULTURA
CIENCIAS AMBIENTE
(DONACIÓN A 390-10) *


Revisado por:
Ing. JOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Joely S. Cuevas B.
C.T. Donación N° 1442


Refrendado:
Ing. EDGAR R. NATERON N.
Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado.


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
EDGAR R. NATERON NÚÑEZ
INGENIERO EN CIENCIAS AMBIENTALES
(DONACIÓN A 390-10) *



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO
DE AMBIENTE



DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-329-2024

PARA: YANILSA GIRON
Jefa de Asesoría Legal

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

DE: JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 31 de octubre de 2024

Por medio de la presente se le remite a su despacho, el expediente **IF-139-2024** del proyecto cat. I denominado “**DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV**”, promovido por la sociedad **DESARROLLO ACQUA CUATRO, S.A.**, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia; el mismo consta con fojas 34, adicional se envía por correo la resolución de aprobación para su revisión.

JC

(Jhoely Cuevas B.)
13-10-2024

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO
DRPM-292-2024

PARA: JOHELY CUEVAS
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
YANILSA GIRÓN
Jefa de Sección de Asesoría Legal

ASUNTO: RESPUESTA AL MEMORANDO DRPM-SEIA-329-2024

FECHA: 19 de noviembre de 2024

Por este medio remitimos a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el Proyecto de Resolución de Estudio de Impacto Ambiental cat. I denominado “DISPENSADORA DE CONCRETO-ACQUA IV”, cuyo promotor es la sociedad “DESARROLLO ACQUA CUATRO, S.A.”

Adjuntamos: 2 copias de resolución del proyecto aprobado.

Sin otro particular,

ygc./ep

17

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 127-2024
De 20 de noviembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV” promotor es la sociedad **DESARROLLO ACQUA CUATRO, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad promotora **DESARROLLO ACQUA CUATRO, S.A.**, inscrita a folio 797231 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; representada legalmente por el señor **ALVARO GRAJALES CUARTAS** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con cédula No. N-20-1185; propone realizar el “**DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV**”.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 01 de agosto de 2024, la sociedad promotora **DESARROLLO ACQUA CUATRO, S.A.**, inscrita a folio 797231 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; representada legalmente por el señor **ALVARO GRAJALES CUARTAS** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con cédula No. N-20-1185; propone realizar el “**DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV**”, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad **INGENERIA AVANZADA, S.A.** Registro IAR-074-1997 persona jurídica, cuyo representante legal el señor **Ricardo Anguizola** y los profesionales **Kathleen Del Busto** Registro IRC-017-2019 y el señor **Ricardo Anguizola** Registro IRC-031-2004 personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que, en la Instalación y operación de Planta Dispensadora, de Concreto para usos exclusivo de la construcción del proyecto Acqua 3 en el lote contiguo, proyecto a desarrollarse en terrenos del Folio Real No. 259856 (Lote K-108), Código de Ubicación 8712, localizado en Avenida Costa del Mar, Urbanización de Costa del Este, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá. El proyecto ocupa una superficie aproximadamente de 988.12 m².

Que el **Proyecto Dispensadora de Concreto-Acqua IV** consiste en Instalación y Operación temporal de una Planta Dispensadora de Concreto para uso exclusivo de la construcción del proyecto “Acqua 3” que se construirá en el lote contiguo K-107. El lote de la huella del proyecto tiene zonificación RM3-E (Residencial de Alta Densidad Especial) según consta en la Certificación de Uso de Suelo N° 688-2024. El proyecto generará 5 empleos directos durante su ejecución y 5 empleos directos durante su operación. Se proyecta un período de instalación de los equipos de 2 meses y un periodo de operación de 24 meses.

Que el objetivo principal del Proyecto es instalar una planta dispensadora de concreto de marca Mixer Systems con una capacidad de 30m³/h como apoyo para los vaciados en sitio para el proyecto Acqua 3. Esta planta contará con un cobertor de polvo para atrapar partículas suspendidas de cemento en el momento de la mezcla. Los silos contarán con filtros para reducir las emisiones de partículas al ambiente. La producción será

[Firma]

exclusivamente para el proyecto Acqua 3, la cual se manejará con grúas y bombas para vaciar directamente en los elementos estructurales de la obra. No se utilizarán camiones mezcladores.

Que en un radio de 300 metros alrededor del proyecto, no se localiza ninguna industria que pueda representar un peligro para las personas de la zona donde se ubica el proyecto. Planta en sitio con capacidad de producción de 30 m³ por hora. Contará con 2 silos de almacenamiento de materias primas.

Que el área de proyecto tiene considerada área de carga y descarga de materiales, así como un área de depósito/ acopio temporal de agregados y aditivos para la mezcla de concreto. Las instalaciones contarán con mecanismos de filtros para control de ruido y colector de polvo.

Dentro del proceso de evaluación y análisis técnico del proyecto, el promotor aporta certificaciones, permisos y /o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones como está establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 31 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, por consiguiente se describen a continuación:

- Certificado de Uso de Suelo Nota No.688-20324 de 16 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá, informo que se encuentra vigente la zonificación RM3-E (Residencial de Alta Densidad Especial).
- Nota No. 148 Cert-DNING de 16 de mayo de 2024, emitido por la Dirección Nacional de Ingeniería del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), informan que el sistema de acueducto cuentan con tubería de 12” Ø PVC, localizada en la Avenida Costa Mar, frente al lote del proyecto y el sistema de alcantarillado, informa que La Urbanización Costa del Este, cuenta con su propio sistema de tratamiento de aguas residuales y los lotes están servidos con la existencia de domiciliarias sanitarias para la interconexión del proyecto.

El proyecto se localiza en el sector de Costa del Este, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de y Provincia de Panamá. La ubicación geográfica del proyecto corresponde a las coordenadas UTM, en el Sistema WGS-84, señaladas en el cuadro siguiente:

PUNTO	NORTE(m)	ESTE(m)
1	996471.62	668962.65
2	996517.03	668955.32
3	996520.46	668976.54
4	996475.04	668983.87

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 23 de septiembre de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 24 de septiembre de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0580-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que:* Con los datos proporcionados se generó un polígono aproximado de (0 h + 988.8112m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y Usc Propuesto Ley 21. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, se ubica en las categorías de

J.C.

39

Área poblada; y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo VII (No Arable, CON limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques y tierras muy severas). Localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá. Que en fecha 09 de agosto de 2024 de 2024, mediante Proveído DRPM-SEIA-123-2024; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

Que el día 22 de junio de 2024, realizaron la aplicación de encuesta presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de entrevistas para los EsIA categoría I.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA-No 133-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV”** cuyo promotor es **DESARROLLO ACQUA CUATRO, S.A.**; con todas las medidas contempladas en el referido estudio, con los informes complementarios de prospección arqueológica, de monitoreo de calidad de aire y ruido; el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto denominado **“DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la

Jic

construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio y culminación de la ejecución de cada una de las fases del proyecto. Una vez recibida dicha nota, la Sección correspondiente de esta Regional, deberá verificar y fiscalizar, lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción, un (1) informe final de la fase de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Cumpliendo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente. Una vez presentado los informes ante esta Regional de manera periódica, se deberá aplicar lo establecido en el 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- e. En los informes de seguimiento, deberá presentar el Plan de Operación, Control y Mantenimiento de las Tinas de Sedimentación de la operación de la Planta de Concreto.
- f. El material producido de la Dispensadora de Concreto-ACQUA IV, es exclusivamente para el desarrollo del Proyecto de ACQUA 3, en un período de 24 meses; por ende, queda prohibido la comercialización del producto generado (concreto).
- g. Una vez culminado el período de operación de la Dispensadora de Concreto, el promotor deberá formalizar su fase de abandono. De requerir el promotor la extensión de las actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, deberá presentar una nueva herramienta de gestión ambiental ante esta instancia
- h. El promotor deberá de cumplir con el Plan de Manejo de las Medidas de Mitigación específicamente para el manejo con la generación de partículas en suspensión o polvo, fugaz provocado por el manejo de los agregados la preparación de la mezcla de concreto y el movimiento de equipo transporte y/o trasiego de dichos agregados y la mezcla de concreto. Por tal motivo las rutas de carga y descarga, deberán ser compactadas densamente con material apropiado a fin de evitar el polvo que se levante durante el trayecto de los vehículos en marcha. Igualmente deberá remover las pilas de agregados con agua y/o cubrilos, a fin de evitar suspensión de partículas d polvo en la atmosfera producto del eólico y de escorrenia por efectos de la precipitación atmosférica.
- i. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, no sea afectado por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como el concreto).
- j. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 71 Por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas.
- k. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento. El promotor deberá incluir en los informes de seguimiento de las medidas de mitigación, la documentación a través de la cual se corrobore que el proveedor de los servicios de

los sanitarios portátiles cuenta con una herramienta de gestión ambiental aprobada y que la misma cumplen con la normativa ambiental vigente.

1. Una vez culminadas todas las fases del presente Estudio de Impacto Ambiental, el promotor requiere desarrollar alguna actividad, obra o proyecto que se encuentre incluida en la lista taxativa del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, el mismo deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- m. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- n. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- o. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales. Cumplir con lo indicado en la Nota No. 148 Cert-DNING de 16 de mayo de 2024, emitido por la Dirección Nacional de Ingeniería del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), donde informan que el sistema de acueducto cuentan con tubería de 12" Ø PVC, localizada en la Avenida Costa Mar, frente al lote del proyecto y el sistema de alcantarillado, informa que La Urbanización Costa del Este, cuenta con su propio sistema de tratamiento de aguas residuales y los lotes están servidos con la existencia de domiciliarias sanitarias para la interconexión del proyecto.
- q. El promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de tráfico y aceptado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), para el proyecto y presentarlo en el primer informe de seguimiento ambiental del (PMA) la implementación de dicho estudio. Con respecto al transporte del material hacia y desde el proyecto, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 640 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá.
- r. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- u. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- v. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- w. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá

42

presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “**DISPENSADORA DE CONCRETO - ACQUA IV**”, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor la sociedad **DESARROLLO ACQUA CUATRO, S.A.**; de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor la **DESARROLLO ACQUA CUATRO, S.A.**; persona jurídica; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días, del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional, en cargo

CONSEJO TECNOLÓGICO NACIONAL
CULTURA
ECONOMÍA
ENTORNO
GESTIÓN EN AMBIENTES
C/ENF M REC NAT
IDONEIDAD 3.462.05-M01 *

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442


JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN METROPOLITANA	
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Hoy <u>22</u> de <u>Noviembre</u> de <u>2024</u> siendo las <u>10:14</u> de la <u>mañana</u> Notifiqué personalmente a <u>Edgar R. Naterón N.</u> de la <u>presente Resolución</u>	
Notificado <u>con éxito</u>	Quién Notifica <u>Jhoely S. Cuevas</u>
Cédula <u>N-20-1185</u>	Cédula

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “DISPENSADORA DE CONCRETO -ACQUA IV”
TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
PROMOTOR: DESARROLLO ACQUA CUATRO, S.A.,

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 988.12 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM-SEIA- 127 -2024 DE 20 DE noviembre DE 2024.

Abano Shajale

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

N-20-1185

No. de Cédula de I.P.

22-11-2024

Fecha

14

NOTIFICACIÓN/AUTORIZACIÓN

RESPECTADO INGENIERO EDGAR NATERÓN DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANO MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, **ALVARO GRAJALES**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número **No. N-20-1185**, en mi condición de Representante Legal de **DESARROLLO ACQUA CUATRO, S.A.**, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público bajo la Ficha **No. 797231**, con domicilio en Ave. Balboa, Edificio PH Torre Davivienda, planta baja, piso 22 y 23, acudo ante su despacho con el debido respeto que se merece, con la finalidad de darme por Notificado, por escrito de la *Orbm- sea-127-2024* del Proyecto **DISPENSADORA DE CONCRETO - ACQUA IV**, presentado por la sociedad **DESARROLLO ACQUA CUATRO, S.A.**, por este medio Autorizo al señor **JAIME MARTINEZ TAMAYO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal **No. 8-812-995**.

A la fecha de su presentación.

Atentamente,

DESARROLLO ACQUA CUATRO, S.A.

ALVARO GRAJALES
Cedula N-20-1185
Representante Legal



Yo, **Lcdo. Souhalli M. Halwany Cigarruista**, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad No. 8-722-2225.

CERTIFICO:
Que dada la cédula de la identidad de las persona(s) que firmaron) el presente documento, sus firmas) es/son) auténtica(s) (Art. 1735 y C. 1735 C.J.), en virtud de identificación que se me presentó.

Panamá,

12 NOV 2024

Testigo

Testigo

Lcdo. Souhalli M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá

54

REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Alvaro

Grajales Cuartas



N-20-1185

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 06-OCT-1961

LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA

SEXO: M

EXPIRADA: 23-ABR-2019

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 23-ABR-2029





246

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jaime
Martínez Tamayo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-SEP-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 13-DIC-2018 EXPIRA: 13-DIC-2028

8-812-995

